

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, dándole cuenta de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrito por la apoderada del actor y coadyuvado por el demandado. Sírvase proveer.

17 de octubre del 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Palacio de Justicia Calle 22 No. 16-40 Piso 4°

Celular: 3007111868

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

7000131030032023-00017-00

1. LABOR

Se encuentra el despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **INVERSIONES CAPITAL** contra **FABIAN PEREZ PEREZ**.

2. CONSIDERACIONES

El problema jurídico a resolver es si debe ordenarse la terminación de este asunto por pago total de la obligación tal como lo solicita el apoderado del actor.

Revisado el memorial presentado por la apoderada del actor y coadyuvado por el demandado, se verifica que se reúne los requisitos que establece el artículo 461 del CGP, que permiten acceder a lo solicitado. En efecto, establece el citado artículo: “*Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Po lo anterior, se itera, el despacho procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares existentes en contra de la parte ejecutada **FABIAN PEREZ PEREZ**, y en caso de estar embargado el remanente ponerlo a disposición de quien lo haya solicitado.

Se dispondrá además la entrega de los depósitos judiciales constituidos en este asunto a la apoderada del demandante quien cuenta con facultad de recibir.

En virtud y mérito de lo precedentemente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, de conformidad con lo solicitado por los apoderados de las partes EJECTANTE **INVERSIONES CAPITAL** y por la parte EJECTADA **FABIAN PEREZ PEREZ.**

SEGUNDO: LEVANTENSE las medidas cautelares que existieren en contra de la parte EJECTADA **FABIAN PEREZ PEREZ** y en caso de estar embargado el remanente ponerlo a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase.

TERCERO: ORDENESE la entrega de los títulos judiciales constituidos en este asunto a la apoderada del actor Dra. MARCELA BENAVIDES CERRO.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso, previa cancelación de su radicado en los libros respectivos.

QUINTO: ADMITASE la renuncia a ejecutoria presentada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c071edb6a227733a639561d6a6de08d16ece67a7f93273d24fefcdf318b7a3c2**

Documento generado en 18/10/2023 07:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>